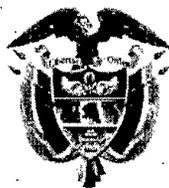


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ DARY CORREA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. - HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2008-00265-01

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 11 de julio de 2017¹, la Sala de decisión No 4 decretó de oficio dictamen pericial, con el fin de nombrar especialista en medicina interna gastroenterología, por lo cual se designó al Centro de Estudios en Derecho y Salud de la Universidad C.E.S. en Medellín, para que realizara y aportara el experticio.

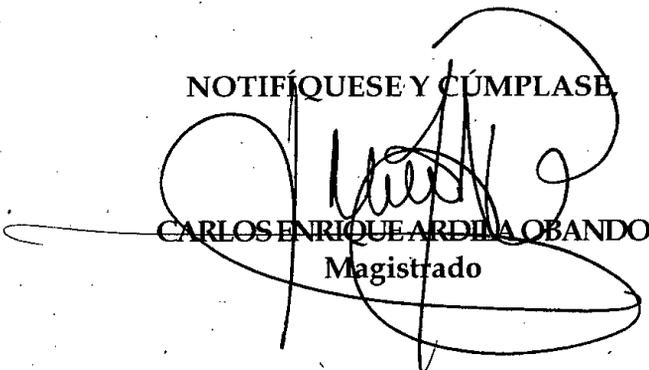
Mediante escrito de fecha 09 de mayo de 2018, la entidad aportó dictamen pericial²; así las cosas, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C. ordinal 1º se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten, se aclare o complementen u objeten el aludido dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folio 23 y 24

² Visto a folios 167 a 174